

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030021687

7200
CE7214

XXX, 23 de Junio de 2026

Señor(a)
ROBERTO AVENDAÑO GALAN
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 30819288 de 28 de Mayo de 2026
Número de cuenta XXX

		FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:		XXX	
PETENTE:		ROBERTO AVENDAÑO GALAN	
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)			
RADICADO ENTRADA / FECHA:		30819288 28/05/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:		20261030021687 23/06/2026	
Fecha de fijación:		10/08/2026	
Fecha de desfijación:		14/08/2026	
De acuerdo con la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al último del aviso."			

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30819288
Fecha del acto que se notifica: 10/06/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30819288	Fecha de creación:	28/05/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	ROBERTO AVENDAÑO GALAN		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	10/06/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: el señor Roberto Avendaño Galan con documento13373041 Teléfono XXX en calidad de propietario reclama a CENS por el consumo promedio de 197 kilovatios durante el periodo de 11/11/2025 al 09/01/2026 y promedio de 193 kilovatios durante el periodo de 10/01/2026 al 10/03/2026 no presenta lectura, autoriza costo de revision para cambio de medidor			
Decisión: Estimado señor Roberto Avendaño, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Le informamos que una vez analizada su reclamación y verificado en nuestro sistema comercial, se pudo evidenciar que el consumo promedio de 197 kilovatios durante el periodo de 11/11/2025 al 09/01/2026 y promedio de 193 kilovatios durante el periodo de 10/01/2026 al 10/03/2026, corresponden a cobros por promedio por imposibilidad de toma de la lectura debido a que se encontraba el medidor en falla, por lo tanto, y en atención a su solicitud, se generó revisión Nro. 33565711 la cual no pudo ser ejecutada por la siguiente observación: No se efectuó revisión por orden público en la zona. Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en la cláusula 32A numeral 4 del contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes, esta electrificadora procede a confirmar el consumo de 197 kilovatios facturados en el periodo del 11/11/2025 al 09/01/2026 y ajustar a cero (0) el consumo de 193 kilovatios facturados en el periodo del 10/01/2026 al 10/03/2026 , toda vez que en los casos en que sin acción u omisión de las partes, durante un periodo de facturación no sea posible medir razonablemente los consumos, este podrá establecerse con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, en los			

consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales del mismo suscriptor o usuario.

Visto lo anterior nuestra empresa decide:

Primero: Confirmar el consumo de 197 kilovatios facturados durante el periodo de 11/11/2025 al 09/01/2026

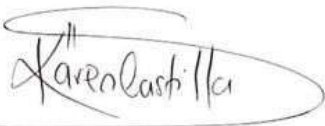
Segundo: Ajustar -193 kilovatios a favor del usuario en el periodo del 10/01/2026 al 10/03/2026, es decir, se ajusta a cero (0) el consumo de 193 kilovatios según lo mencionado.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



KAREN DAYANNA CASTILLA SALAZAR
AGENTE DE SERVICIO